



JUNTA ADMINISTRATIVA DE XXX
SRA. PRESIDENTA
XXX
(BURGOS)

Asunto: Camino rural/ Conservación y mantenimiento/ Deficiencias

Estimada Sra.:

De nuevo nos dirigimos a Ud. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **2325/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la situación en la que se encontraba un camino de titularidad de esa entidad local (parcela XXX, polígono XXX), conocido como camino de XXX.

Según manifestaciones de la persona autora de la queja, esta vía de comunicación de dominio público permanecía intransitable, al encontrarse parcialmente invadida por la maleza y con el firme en muy mal estado, lo que impedía el acceso a las fincas rústicas para realizar las labores agrícolas, con los consiguientes perjuicios para los agricultores de esta zona, que no cuentan con ninguna vía de acceso alternativo. Asimismo, se indicaba que esta situación afecta también a otros caminos de la zona, como el correspondiente a la parcela XXX, lo que evidenciaría una problemática más amplia en relación con el estado de conservación de la red viaria rural de titularidad de esa entidad local.

Iniciada la investigación oportuna, se le solicitó información en relación con las cuestiones planteadas.

En atención a dicha petición, esa Junta Vecinal ha informado que se visitó el camino y que, en la actualidad, este se encuentra en buen estado. Se señala igualmente que la empresa que ejecuta trabajos de reforestación en la zona con financiación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), está utilizando la entrada del camino, habiéndose comprometido a restablecer las infraestructuras que pudieran haber resultado dañadas durante la ejecución de dichos trabajos. Asimismo, se indica que se es consciente de la existencia de otras quejas relativas a caminos de la zona y que se está



valorando la elaboración de un documento de análisis sobre el acceso a las parcelas y el estado de los caminos de titularidad de la entidad local.

A la vista de lo informado, debemos efectuar las siguientes consideraciones.

Como Ud. conoce, los caminos rurales de titularidad de las entidades locales tienen la consideración de bienes de dominio público, lo que determina su sujeción a los principios establecidos en el artículo 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, entre los que destacan su adecuación al uso general al que están destinados y la obligación de las Administraciones de garantizar su conservación e integridad mediante el ejercicio diligente de sus potestades.

En el mismo sentido, la normativa de régimen local atribuye a las entidades locales la competencia —y el correlativo deber— de conservación y mantenimiento de las vías públicas de su titularidad (artículo 50.1 b) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León), para asegurar que estas puedan cumplir la función que les es propia, en este caso permitir el acceso a las fincas rústicas y el desarrollo de las actividades agrarias.

Aunque no resulta exigible que todos los caminos rurales presenten condiciones equivalentes a las vías urbanas, sí es imprescindible que mantengan unas condiciones mínimas de transitabilidad que permitan su utilización ordinaria por los usuarios a los que sirven. En este caso, la existencia de discrepancias entre lo manifestado por la persona reclamante y lo informado por esa entidad local, unida a la referencia a afecciones derivadas de trabajos forestales y a la existencia de problemas similares en otros caminos, pone de manifiesto la necesidad de una valoración más completa y, en su caso, de una intervención efectiva.

Debe señalarse, además, que la eventual intervención de terceros en los caminos públicos y el compromiso de estos de reparar los daños causados no exime a la entidad titular de su responsabilidad última sobre su estado de conservación, correspondiéndole ejercer las funciones de control necesarias para garantizar que dichos compromisos se cumplan y que los caminos recuperan plenamente su funcionalidad.

Por otra parte, conviene destacar que los caminos rurales no solo cumplen una función de acceso a explotaciones agrarias, sino que forman parte de la red básica de comunicaciones del territorio. En determinados supuestos, pueden constituir vías auxiliares de acceso para los servicios de emergencia o itinerarios alternativos de evacuación, lo que refuerza la necesidad de que se mantengan en condiciones adecuadas de uso.

En efecto, la adecuada conservación de estas vías puede resultar determinante para permitir la intervención de los servicios de extinción de incendios, asistencia sanitaria o



protección civil, así como para garantizar la evacuación de personas en situaciones de riesgo, por lo que su mantenimiento no responde únicamente a criterios de funcionalidad ordinaria, sino también a exigencias vinculadas a la seguridad de las personas y bienes.

Asimismo, la falta de actuación prolongada ante situaciones de deterioro de las vías públicas puede resultar contraria a los principios de eficacia, responsabilidad y buena administración que deben regir la actuación de las Administraciones públicas, pudiendo generar además situaciones de desigualdad en el acceso a infraestructuras esenciales.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que las entidades locales pueden acudir a mecanismos de cooperación interadministrativa para afrontar este tipo de actuaciones. En este sentido, la Diputación Provincial de Burgos convoca periódicamente líneas de ayudas destinadas a la conservación, mejora y mantenimiento de caminos rurales, al considerarlos infraestructuras esenciales para la vertebración del territorio y el desarrollo de la actividad agraria. Por ello, en aquellos supuestos en los que la disponibilidad de medios propios resulte limitada, esa Junta Vecinal debería valorar la solicitud de este tipo de ayudas, a fin de garantizar una intervención efectiva sobre las vías que presenten mayores deficiencias.

Finalmente, resulta positivo que esa entidad local esté valorando la elaboración de un documento de análisis sobre el estado de los caminos, si bien dicha iniciativa debería traducirse en una planificación concreta de actuaciones, basada en criterios objetivos de uso, funcionalidad y necesidad pública.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Entidad local menor que Ud. preside se verifique el estado real de conservación del camino de XXX (parcela XXX, polígono XXX) y, en su caso, se adopten las medidas necesarias para garantizar su adecuada transitabilidad y funcionalidad para el uso al que se encuentra destinado.

SEGUNDA. Que se supervise la actuación de la empresa que ejecuta los trabajos de reforestación en esta zona, asegurando el cumplimiento efectivo del compromiso de restitución de los daños causados en los caminos públicos.

TERCERA. Que se impulse la elaboración y aplicación de un instrumento de planificación en materia de conservación y mantenimiento de los caminos de titularidad de esa entidad local, valorando, en su caso, la solicitud de ayudas a otras Administraciones, y priorizando aquellas vías que resulten esenciales por su uso, por la ausencia de alternativas o por su posible utilidad en situaciones de emergencia.



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López